

declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-21.433/71.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Cables subterráneos existentes entre estación transformadora 656 y estación transformadora 136.
Final de la misma: Nueva E. T. «Fusa-Saitor II».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 75 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 2(3 por 80) milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.339-C.

9234 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-21.433/71.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Cable subterráneo existente entre E. T. 395 y E. T. 228.
Final de la misma: Nueva E. T. «Colom».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 20 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 2(3 por 80) milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.336-C.

9235 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-21.433/71.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Línea subterránea existente entre estación transformadora 1.933 y estación transformadora 772.
Final de la misma: Nueva E. T. «Alomar».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 75 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 2(3 por 80) milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.335-C.

9236 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fe-ha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea 220 KV. de apoyo 3 de la línea C. T. Badalona-E. R. Sentmenat a E. R. Santa Coloma, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (expediente 55826/72)-E.7079.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de marzo de 1975 (Decreto 764/1975, de 20 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 86), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran al pie, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE GRAMANET.

Fincas número 1. Nombre del propietario: Don Agustín González Mozo. Polígono: 2. Parcela: 79. Afección: 1.766 metros, paso aéreo y cinco apoyos (276,2 metros cuadrados).

Fecha levantamiento acta previa

Clase de terreno: Pinar. Día: 22. Mes: Mayo. Hora: Once.

Barcelona, 24 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—5.580-C.

9237 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica S. A.» (con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30); solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 45 KV. (en una primera etapa funcionará a 15 KV.), con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 7.990 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Riaza, de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», finalizando en la estación invernal «La Pinilla» (Cerezo de Arriba), discurriendo por los términos municipales de Riaza y Cerezo de Arriba, y cuya finalidad es dotar del necesario suministro de energía eléctrica a la estación invernal «La Pinilla».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.579-C.

9238 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.834. Línea a 25 KV., a E. T. «Racons». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 154 metros, para suministro a la E. T. «Racons», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea «Hifrensa».

Presupuesto: 297.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ametlla de Mar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública, de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 20 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.598-C.

9239 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la declaración minero-medistnal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1975 y a propuesta de la Dirección General de Minas, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Aguas de Sierra», sito en el término municipal de la Fuente La Higuera (Valencia), a instancia de don Manuel Sanchis Esteve.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Valencia, 24 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9240 ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Miguel Aguilar Aznar, Director-Gerente de «Central Lechera Ganadera, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», tiene adjudicada

en Madrid (capital), consistente, fundamentalmente, en la instalación de una nueva línea de elaboración de leche esterilizada, envasada en botellas de plástico de un litro.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

9241 ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se amplía y modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.», por Orden de 19 de septiembre de 1972 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de cartones, cartulinas y nuevos tipos de papel.

Ilmo. Sr.: La firma «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26, ampliada por la de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), para la importación de diversos tipos de papel utilizados en la confección de folletos y libros exportables, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de cartones, cartulinas y nuevos tipos de papeles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar y modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Sucesores de Ribadeneyra, S. A.» (con domicilio en Madrid, paseo Onésimo Redondo, 26), en el sentido de que las materias primas a importar sean:

1. Papel exento de pasta mecánica (offset), con gramaje superior a 80 (P. A. 48.01.I.3.a),
2. Papel exento de pasta mecánica (biblia), con gramaje de 35 o inferior: De gramaje superior a 32 hasta 35 inclusive (P. A. 48.01.I.3.a); de gramaje superior a 18 e igual o inferior a 32 (P. A. 48.01.I.2.a), y de gramaje inferior a 18 (P. A. 48.01.I.1.a).
3. Papel con pasta mecánica, gramaje superior a 60: Con 40 por 100 o menos de pasta mecánica (P. A. 48.01.I.3.b), y con más del 40 por 100 de pasta mecánica (P. A. 48.01.I.3.c).
4. Papel estucado, mate y brillo, de más de 120 gramos por metro cuadrado y sin limitación ascendente (P. A. 48.07.G.1.b).
5. Cartulina «Condal», gramaje 230 a 380 (P. A. 48.07.G.1.b): Cara, pasta química blanqueada y estucada en máquina; tripa, pasta mecánica, y reverso, pasta química blanqueada.
6. Cartones (P. A. 48.07.G.1.b):

«Folding», gramaje 230 a 508: Cara, pasta química blanca estucada; tripa, pasta mecánica, y reverso, pasta kraft natural.

«Niuborg», gramaje 230 a 508: Cara, pasta química blanca y estucada en máquina; tripa, pasta mecánica, y reverso, recorte, de color gris.

«Bigris», para utilizar como base en las tapas de los libros, gramaje 254 a 3.540, fabricado totalmente con resorte gris (P. A. 48.01.I.4.a).

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de papeles de edición, incluso estucados, contenidos en los folletos y libros exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 105,250 kilogramos de papel de análogos características, composición y gramaje importado. Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 5 por 100 que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.

Por cada 100 kilogramos de cartulinas y cartones de encuadernación, así como de los empleados como refuerzo interior de las tapas, contenidos en los productos gráficos exportados, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,160 kilogramos de cartulinas o cartones de análogos características, composición y gramaje importado. Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 47.02.A, según las normas de valoración vigentes.